

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**13909** *Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada al mismo por la Ley 6/2007, y en los artículos 14.c), 21.a) y c), 46.1, 57 y 92.1 de su Reglamento de Organización y Personal y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha acordado anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo cuya descripción figura en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases.

Primera.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas de las Administraciones públicas integrados en el grupo C, subgrupos C1 y C2, de clasificación a que se refiere el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa, que reúnan los requisitos que se establecen en el anexo I.

Segunda.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General del Tribunal Constitucional, se formularán siguiendo el modelo que obra en el anexo II, debiendo presentarse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, 6, Madrid) o por cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, especialmente los relacionados con la secretaría de órganos superiores, directivos y de gabinete de instituciones públicas, conocimiento de idiomas, experiencia en materia de relaciones institucionales, organización de eventos, protocolo, relaciones con la prensa e informática y cualesquiera otros méritos, circunstancias y documentación que consideren relevantes. Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de entrevistas personales.

Cuarta.

Previo informe del Jefe del Gabinete de la Presidencia, el Secretario General formulará la propuesta de nombramiento al Presidente del Tribunal Constitucional, quien resolverá la presente convocatoria.

Quinta.

La adscripción al Tribunal Constitucional del aspirante que resulte nombrado se formalizará con la toma de posesión del puesto de trabajo ante el Secretario General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, sin perjuicio de la posible interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la referida publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas), y sin perjuicio, asimismo, de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, 23 de septiembre de 2019.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas.

## ANEXO I

Puesto de trabajo: Secretario del Jefe de Gabinete. Localidad: Madrid. Grupo: Funcionarios de cuerpos y escalas integrados en el grupo C, subgrupos C1 y C2, de clasificación a que se refiere el 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa. Complemento de destino: 17.663,52 euros anuales. Complemento específico: 5.407,44 euros anuales. Requisitos: experiencia en desempeño de puestos de trabajo similares.

El régimen retributivo de los funcionarios al servicio del Tribunal Constitucional es el previsto en el artículo 96 de su Reglamento de Organización y Personal, aprobado por Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 1990 (BOE de 3 de agosto) y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de 19 de diciembre de 2002 (BOE 24 de diciembre) por el que se regula el régimen de retribuciones de personal al servicio del Tribunal Constitucional, modificado parcialmente por Acuerdos de 16 de diciembre de 2004 (BOE 4 de enero de 2005) y 27 de mayo de 2014 (BOE de 29 de mayo). Con arreglo a dicho régimen retributivo, de resultar adscrito al Tribunal Constitucional un funcionario perteneciente a un cuerpo o escala integrado en el grupo C, subgrupos C1 y C2, de clasificación a que se refiere el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se le asignaría un complemento de adecuación de sueldo establecido para 2019 en 6.374,40 o 4.916,04 euros anuales, según se trate –respectivamente– de funcionario del subgrupo C1 o C2.

## ANEXO II

**Solicitud para participar en la convocatoria pública para proveer el puesto de Secretario de Jefe de Gabinete, por el procedimiento de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de fecha 23 de septiembre de 2019**

INFORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA

Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos del Tribunal Constitucional encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Secretaría General del Tribunal –calle Domenico Scarlatti, número 6, distrito postal 28003 de Madrid–. (Artículo 5.3 y concordantes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 21 de diciembre de 2006, «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de enero de 2007, en la redacción dada al mismo en los Acuerdos del propio Pleno de 26 de marzo de 2009, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 2009, y de 28 de abril de 2010, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 2010).

## DATOS PERSONALES:

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			DNI			Teléfonos de contacto		
Día	Mes	Año						
Domicilio: calle/plaza, n.º y piso								
C.P.						Correo electrónico		
						Provincia		
Localidad								

## DESTINO ACTUAL:

Ministerio/Organismo		Centro directivo	Localidad
Puesto de trabajo			

Solicita: ser admitido a la convocatoria pública para proveer el puesto de Secretario de Jefe de Gabinete, por el procedimiento de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 23 de septiembre de 2019.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del interesado)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.